



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 18 de febrero de 1994

Núm. 40

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Adelino Rubio Riol, D.N.I. 9.635.183, domiciliado en la calle Mayor, 28 de Valencia de Don Juan (León), por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1994, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 10 de noviembre de 1993 la subasta del derecho de traspaso embargado al deudor don Adelino Rubio Riol, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30-11-92, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de León, procédase a la celebración de la citada subasta el 17 de marzo de 1994, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en León, Avda. José Antonio, n.º 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el que a continuación se detalla:

-Derecho de traspaso del local comercial sito en la calle Isaac García Quirós, 10, de Valencia de Don Juan, destinado a cafetería, por el que se abona una renta mensual de 10.800 ptas.

Valor y tipo de subasta: 11.500.000 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al arrendador del local y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º-Que el derecho de traspaso es el que en la anterior providencia se detalla y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 200.000 ptas.

2.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Avda. de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

5.º-Que si la Mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.º-No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

7.º-La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al



arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar, durante un plazo de treinta días, el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; de no ejercitarlo la renta podrá ser incrementada conforme señala el artículo 42 de la citada Ley.

8.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año según el artículo 32 de dicha Ley.

9.º—El rematante del derecho de traspaso quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39 párrafo 2.º, de la referida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación así como la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

10.º—El deudor, su cónyuge, el arrendador del local, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta. Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 8 de febrero de 1994.—Alvaro García-Capelo Pérez.

1359 Núm. 1461.—12.096 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Semat, S.A., en su centro de trabajo de La Bañeza, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a 1 de febrero de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazú Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA SEMAT, S.A., EN SU CENTRO DE TRABAJO DE LA BAÑEZA SUSCRITO ENTRE LA CITADA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación:

El presente Convenio será de aplicación para la empresa Semat, S.A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de La Bañeza.

Artículo 2.º—Vigencia y duración:

Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1993. Su duración será de un año.

Artículo 3.º—Denuncia:

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Artículo 4.º—Aplicación:

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1993 una vez sea aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 5.º—Gratificaciones extraordinarias:

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad.

Se establece una cuarta paga que se hará efectiva el 15 de octubre, a razón de 30 días por el importe del 50 % del salario base del convenio más la antigüedad correspondiente.

Artículo 6.º—Percepciones en caso de I.L.T.:

a) En caso de accidente laboral, la empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T. en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.L.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de 1 mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.L.T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

Artículo 7.º—Antigüedad:

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8.º—Vacaciones:

Se disfrutarán 28 días laborables, entre los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, salvo en los casos que se solicite expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlos.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier afecto al presente Convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años:

1 turno: Junio, julio y agosto.

2 turno: Abril, mayo y septiembre.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 9.º-Pluses:

Se establecen los siguientes pluses:

A.-Nocturnidad:

Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de Convenio, durante los 365 días al año.

B.-Penosidad y peligrosidad:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base de Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiéndose como tal 25 días al mes, o 300 días al año.

Artículo 10.º-Jubilación anticipada:

La empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social, y sus propios medios. En este sentido la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.

A los 62 años, tres mensualidades íntegras.

A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Artículo 11.º-Póliza de seguros:

La empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 5.995.000 ptas. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.º-Garantías sindicales:

El Delegado de Personal podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores tienen derecho, como máximo, en caso de necesidad, a 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 13.º-Contratación laboral:

Todos los ingresos en la empresa serán decididos por la Dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al Delegado de Personal.

La empresa, con el fin de fomentar los contratos de trabajo como medidas de Fomento al Empleo, procurará en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro por los organismos competentes.

Artículo 14.º-Categorías profesionales:

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.º-Garantía de la relación laboral:

En caso de adjudicación de los servicios de limpieza pública, riego, recogida de basuras y/o limpieza y conservación de alcantarillado, a distinta empresa de la actual, sean prorrogados a la misma, o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, y estén afectados por el presente Convenio.

Artículo 16.º-Horas extraordinarias:

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La empresa conjuntamente con el Delegado de Personal, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

Artículo 17.º-Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales y veinte minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por el delegado de personal.

Artículo 18.º-Ropa de trabajo:

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente (a partir del invierno de 1992):

A) Limpieza viaria:

2 chaquetas

2 pantalones

3 camisas

2 pares de botas

1 anorak

1 botas de agua

1 jersey invierno cuello alto

B) Resto de los servicios

3 monos

1 funda de napa trabajadores de baldeo

1 botas seguridad personal vertedero

1 par de botas de invierno

3 camisas

1 jersey invierno cuello alto

1 anorak

1 par de botas de agua

1 par de playeros

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

La empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos. El calzado será sustituido por desgaste siempre y cuando no se constate un uso indebido del mismo, debiendo presentarse el desgastado para su cambio.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

El delegado de personal participará en la elección de la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma:

Ropa de verano.-Durante la primera quince de mayo.

Ropa de invierno.-Durante la segunda quincena de septiembre.

Artículo 19.º—Licencias y permisos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a un día al año de libre disposición.
- h) En los casos no contemplados por la Ley, tres días con cargo a vacaciones con un preaviso de quince días, excepto en los casos de fallecimiento. No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores. Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º—Puestos de trabajo:

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

Artículo 21.º—Ascensos:

La empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este Convenio presentarán a la empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por dos miembros del Comité de empresa, dos representantes de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

Artículo 22.º—Retirada del carnet de conducir:

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

Artículo 23.º—Otros casos:

- 1.—El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año Viejo y víspera de Reyes, comenzará su jornada a las 15.00 horas.
- 2.—Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes).
- 3.—Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.
- 4.—No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo.
- 5.—El servicio de limpieza varía en domingos y festivos no se realizará excepto en los siguientes supuestos:

—Por los trabajadores expresamente contratados para trabajos de limpieza varía en domingos.

—Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

—Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

—Fiestas locales.

—Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas estructurales al precio estipulado legalmente, en el caso de personal voluntario, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20% del personal.

El día de Viernes Santo, trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el contrato entre la empresa y el Ayuntamiento.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Artículo 24.º—Seguridad e higiene en el trabajo:

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras y del alcantarillado, tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año. El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

Artículo 25.º—Pluriempleo:

La empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.º—Ayuda de estudios:

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

Artículo 27.º—Anexo:

Se adjunta al presente Convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para el año 1993.

Artículo 28.º—Comisión paritaria:

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares: por los trabajadores, don Pedro San Agapito Sánchez, y por la empresa, don José A. Ibáñez Muñoz. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Artículo 29.º—Disposiciones finales:

Primera.—Normas supletorias. Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Segunda.—Este Convenio es un todo indivisible.

ANEXO I**Tabla salarial 1992**

Peón: Limpieza y recogida	3.434 ptas./día.
Conductor 1.ª	3.546 ptas./día.
Capataz Jefe, Jefe de Taller	123.911 ptas./mes.
Auxiliar Administrativo	105.189 ptas./mes.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Francisco de Pedro Nieves, Asturpiza, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a pizzería, sito en la Avenida España, 33.

Ponferrada, a 25 de enero de 1994.-El Alcalde, Celso López Gavela.

853 Núm. 1463.-1.456 ptas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día trece de enero de 1994, acordó aprobar, los siguientes proyectos:

-"Acceso al depósito de San Lorenzo", con un presupuesto de 16.200.000 pesetas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

-"Ampliación del patio y nuevo cerramiento en el colegio público Virgen del Carmen-La Placa", con un presupuesto de 7.633.148 pesetas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

-"Urbanización de la calle los Abetos", con un presupuesto de 22.000.000 pesetas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

-"Pavimentación de calles en Rimor", con un presupuesto de 19.468.352 pesetas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, a 24 de enero de 1994.-El Alcalde, Celso López Gavela.

861 Núm. 1464.-2.300 ptas.

MANSILLA MAYOR

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, con el quórum reglamentario aprobó definitivamente la Ordenanza de precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública o caminos y la imposición y ordenación del citado precio público, y la modificación de la Ordenanza reguladora de las Plantaciones en este término municipal, cuyos textos íntegros se transcriben al final del presente, conforme exige la actual legislación.

Contra dichos acuerdos, aprobación de Ordenanza en el primer caso y modificación en el segundo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988.

Mansilla Mayor a 24 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL DE PRECIO PUBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA O CAMINOS.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.º-De conformidad con el artículo 41, A) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988 se establece un precio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública o caminos.

Art. 2.º-Además del abono de los derechos o precios públicos por los aprovechamientos indicados en el artículo anterior, será obligatorio para los beneficiarios el reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de pavimentos y aceras, afectados por las obras, cuyos reintegros se liquidarán con arreglo a los precios públicos previstos en esta Ordenanza.

Art. 3.º-La presente exacción es independiente y compatible con las cuotas que procedan por otros conceptos de ocupación del suelo y suelo de la vía pública.

Obligación de contribuir

Art. 4.º-1. Hecho imponible.-Está determinado por la realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados por el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nace de la solicitud de cualquier licencia para obras que impliquen remoción del pavimento de las calzadas o aceras, sea cual fuere su objeto. En dichas licencias se hará constar el lugar de remoción y los metros cuadrados que se pretenden remover.

3. Sujeto pasivo.-Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas, a las que sea concedida la autorización a que se refiere el apartado anterior.

Tarifa

Derechos

-Por apertura de zanjas en general, por la construcción de cámaras subterráneas destinadas a la instalación de servicios en la vía pública, reconstrucción o remoción de pavimentos en aceras pavimentadas o no, en la calzada de calles pavimentadas o no y en caminos o vías públicas en general el importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja o remoción de vía pública en general será de una fianza obligatoria en calles o aceras o vías públicas en general asfaltadas de cuatro mil pesetas por metro cuadrado, (4.000 ptas/m.²), y en las calles o caminos o vías públicas en general sin asfaltar de dos mil pesetas por metro cuadrado (2.000 ptas./m.²), y en todo caso de un mínimo en el primer caso de cuatro mil pesetas y en el segundo caso de dos mil pesetas.

Administración y cobranza.

Art. 6.º-De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de los tratados internacionales.

Art. 7.º-La exacción se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir y se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Art. 8.º-Las cuotas se satisfarán en la Caja Municipal por los sujetos pasivos al solicitar o realizar la obra y se le hará la liquidación definitiva al retirar la oportuna licencia municipal teniendo como base los metros cuadrados realmente utilizados.

Partidas fallidas

Art. 9.º-Se consideran partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente reglamento general de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 10.º—Serán considerados como defraudadores del arbitrio todos los que ejecuten obras de las consignadas en esta Ordenanza sin la previa autorización municipal.

Las infracciones de esta Ordenanza se castigarán por la Alcaldía con multa y las ocultaciones o defraudaciones con multa hasta el duplo de la cantidad defraudada de conformidad con lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y demás legislación local vigente en la materia.

Vigencia

La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1994 y sucesivos, conforme establece la vigente legislación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia de aprobación

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1993.

Mansilla Mayor a 21 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANSILLA MAYOR.

Artículo 3.º—El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de diez días para alegaciones, resolverá por acuerdo del Pleno municipal en el plazo de cuatro meses a contar desde la presentación de la instancia.

De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 5.º—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite o lindero de las fincas contiguas, y siempre teniendo en cuenta que la totalidad de los metros establecidos se contarán desde la torna para adentro de la finca del solicitante.

—Tanto en suelo urbano como rústico se establecen las distancias siguientes:

1.—Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos y también los nogales 25 metros.

2.—Para árboles frutales bajos 3 metros y altos 6 metros.

3.—Para viveros: La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Se guardará una distancia de cuatro metros con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

4.—Para pinares, 25 metros.

—Para arbustos, cierres vegetales, setos o similares se establecen las distancias mínimas siguientes:

1.—Para solar situado en suelo urbano la distancia que deberá guardar el cierre vegetal es la que señala el Código Civil.

2.—Para fincas situadas en suelo rústico la distancia que deberá guardar el cierre vegetal es la siguiente:

a) En el caso de que la finca esté cercada o debidamente cerrada con alambra de malla una distancia de un metro.

b) En cualquier otro caso dos metros.

—Las plantaciones guardarán unas distancias mínimas al lindero o torna de los caminos, desagües o acequias, redes de agua y alcantarillado de 20 metros, y siempre teniendo en cuenta que la totalidad de los metros establecidos se contarán desde la torna para adentro de la finca del solicitante.

1.—Los árboles frutales altos y bajos, viveros, arbustos, cierres vegetales setos o similares guardarán a los caminos, desagües etc. las distancias fijadas anteriormente.

Artículo 10.º—Se establece una cuota de cincuenta pesetas por árbol plantado, y en los viveros de una peseta por metro cuadrado plantado en razón del daño que puedan originar a la agricultura y que su aprovechamiento maderable puede causar daños en los camiones, con los movimientos de caminos de gran tonelaje.

Mansilla Mayor a 21 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).
850 Núm. 1465.—4.340 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

El Señor Alcalde por resolución de 21 de enero de 1994, revocó las siguientes delegaciones realizadas el 6 de abril de 1993, dictando la siguiente resolución:

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, revocó las siguientes delegaciones realizadas el 6 de abril de 1993 en los señores Concejales que se indican:

1.—Delegación de Obras, Urbanismo y Vivienda en don Ricardo Simón Cuervo Cordero.

2.—Delegación en materia de alumbrado público en don Felipe Vega Prieto.

3.—Delegación en materia de cementerios en don Ovidio Hernández Cuervo.

Por tanto desde esta fecha quedan revocadas dichas delegaciones y por tanto sus titulares cesan en ellas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Justo de la Vega, 24 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Señor Alcalde por resolución de 21 de enero de 1994, cesó a los Tenientes de Alcalde nombrados por resolución de 6 de abril de 1993, y nombró a los siguientes, dictando la siguiente resolución:

En virtud de las facultades que me confiere el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro y designo Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Lucas Fuertes Martínez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Angel Alonso González.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Miguel Angel del Río Martínez.

Por este mismo orden me sustituirán en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por tanto cesan en sus cargos como Tenientes de Alcalde, don Ricardo Simón Cuervo Cordero como primer Teniente de Alcalde, don Lucas Fuertes Martínez como segundo Teniente de Alcalde, y don Angel Alonso González como tercer Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Justo de la Vega, 24 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

851 Núm. 1466.—1.428 ptas

ONZONILLA

Por Carsanz, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacén de productos alimenticios y bebidas en nave, sita en Km. 8, crta. León-Benavente de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Onzonilla a 26 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).
854 Núm. 1467.—364 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio 1993.

Lo cual se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de que no se presentaran.

Noceda, a 25 de enero de 1994.—El Alcalde, Eliseo Nogaledo Vega.

855 Núm. 1468.—252 ptas.

CONGOSTO

Estando tramitándose por este Ayuntamiento expediente de cambio de titularidad de licencia de apertura de establecimiento de Pub Venus, de categoría especial A, sito en Avda. del Bierzo en la localidad de Almázcara, a nombre de Juan Ramón Gallastegui González, siendo su anterior propietario doña Margarita Mohamed Fernández, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de 15 días.

Congosto, 24 de enero de 1994.—El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

860 Núm. 1469.—1.120 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BIERZO OESTE

El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad de Municipios, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, aprobó el expte. de modificación de créditos n.º 1/93.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en estas oficinas por espacio de quince días a efectos de su información pública.

El Presidente (ilegible).
699 Núm. 1470.—224 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Confeccionada que ha sido la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al uno de enero de 1994, el expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

Villagatón, 17 de enero de 1994.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

742 Núm. 1471.—224 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado por esta Corporación en sesión del día 19 de enero de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes al uno de enero de 1994, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, a 24 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

Esta Corporación en sesión del día 19 de enero de 1994, aprobó los siguientes padrones.

—Impuesto vehículos de tracción mecánica.

—Precio público sobre vehículos no gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Los mismos se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, a 24 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

744 Núm. 1472.—476 ptas.

BENAVIDES

Efectuados los trabajos preparatorios de las normas subsidiarias municipales, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 125 del RPU en relación con el artículo 4.4 del TRLS, se exponen al público por espacio de 30 días, durante el que podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones, y particulares.

Benavides de Orbigo, a 20 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

745 Núm. 1473.—252 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

El Ayuntamiento Pleno, ha procedido a la derogación de las siguientes Ordenanzas:

—Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado por las vías públicas.

—Ordenanza reguladora del precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Ordenanza reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Dicho expediente, queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María de Ordás, 24 de enero de 1994.—El Alcalde, Severino González Pérez.

746 Núm. 1474.—448 ptas.

TRABADELO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Trabadelo a 21 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

747 Núm. 1475.—392 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Terminadas y liquidadas las obras de instalaciones deportivas en Val de San Lorenzo y solicitada por el contratista empresa Nistal y Bello, S.A., la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Val de San Lorenzo, a 21 de enero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

748 Núm. 1476.—1.344 ptas.

BEMBIBRE

Por don José Luis Álvarez García, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para el acondicionamiento y adaptación de un local ubicado en la calle Cervantes, esquina Marcelo Macías, bajo de esta Villa, con el objeto de destinar el mismo a café-bar especial.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, 2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación al 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Bembibre, 20 de enero de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

692 Núm. 1477.—2.016 ptas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hace saber: Que don Milagros Cendón Silvan, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de local para tienda de ultramarinos en Bembibre, sito en Siro Alonso de las Huertas, 1-B.º.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

Bembibre, 20 de enero de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

693 Núm. 1478.—1.680 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 33/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Renault Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Erdozain, contra Manuel Carballo Salan y otros, sobre reclamación de 13.112.763 ptas. de principal y la de 4.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de marzo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de abril, a las doce horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no

cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 19 de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

- 1) Camión Renault 365 T. Valorado en 2.000.000 ptas.
- 2) Plataforma Fruehauf EPBFA 3, LE-00877-R. Valorada en 200.000 ptas.
- 3) Un ordenador, marca ADCLR 60441, mod. N0 CM 335 y una impresora Mod. DP-150-T8001681. Valorado en 75.000 ptas.

Dado en León, a 8 de febrero de 1994.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

1400 Núm. 1479.—4.480 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de los de León. Doy fe.

Cédula de Citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 11 de 1994 el hecho de malos tratos acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 16 del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro a las 10,40 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado en Avda. Sáenz de Miera, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Edith García Robles, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a 8 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

1419 Núm. 1480.—3.024 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León. Doy fe.

Cédula de Citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 11 de 1994 el hecho de malos tratos acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 16 del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro a las 10,40 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado en Avda. Sáenz de Miera, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento de las partes y testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa, para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio de pruebas de

descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para que sirva su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Antonio García Barrio, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 8 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

1420 Núm. 1481.-3.024 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 431/92, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz contra Francisco López Ducal y Amalia Saludes Murciego en reclamación de 850.000 ptas. de principal, más 200.000 ptas. presupuestadas para gastos, intereses y costas, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, y por plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día seis de abril de 1994, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, Paseo Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º-Los bienes salen a subasta por un tipo total de tasación de un millón quinientas mil ptas (1.500.000 ptas.) correspondiente a: Finca urbana, solar en término de Villademor de la Vega, calle La Carcaba, que al final se describe, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.º-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente en metálico, el 20% del tipo establecido, en la cuenta de consignación de este Juzgado en el B.B.V. c/c número 2113000017043192.

3.º-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda, en el establecimiento indicado al efecto.

4.º-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º-Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.º-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º-Que, de no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.º-En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día cuatro de mayo de 1994, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la segunda, siendo el tipo de ésta el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración debiendo consignar el 20% del tipo, para tomar parte en la misma.

En el caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día dos de junio de 1994, a las trece horas de su mañana, para la tercera sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta. Regirán para la

segunda y tercera subasta las mismas condiciones que para la primera.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

Unico.-Urbana: Solar en término de Villademor de la Vega, en su calle de la Carcaba, mide mil cien metros cuadrados, linda: Frente, calle de la Carcaba; derecha entrando, Francisco Fernández; izquierda, Anastasio Tranche y fondo, José María Vázquez Garzo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1451 libro 29, finca número 4383-N.

Valorada en 1.500.000 ptas.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre expido el presente que firmo en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

875 Núm. 1482.-8.176 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 538/92, a instancia de Construcciones Lois, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy contra Ricardo Ferrero Quiñones y esposa María Soledad Carrera Verdejo en reclamación de 2.412.357 ptas. de principal, más 1.500.000 ptas. presupuestadas para gastos, intereses y costas, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, y por plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día veinticinco de marzo de 1994, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en León, Paseo Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º-Los bienes salen a subasta por un tipo total de tasación de 37.000.000 ptas. correspondiente a: La finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, inscrita al tomo 2.420, libro 68, folio 93, finca 3.342, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.º-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en metálico, el 20% del tipo establecido, en la cuenta de consignación de este Juzgado en el B.B.V. c/c número 2113/0000/15/053892.

3.º-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda, en el establecimiento indicado al efecto.

4.º-Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º-Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.º-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º-Que de no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedarán en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.º-En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día veintiuno de abril de 1994, a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para

la segunda, siendo el tipo de ésta el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración debiendo consignar el 20% del tipo, para tomar parte en la misma.

En el caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día diecinueve de mayo de 1994, a las trece horas de su mañana, para la tercera sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta. Regirán para la segunda y tercera subasta las mismas condiciones que para la primera.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 2.420, libro 68, folio 93, finca 3.342.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre expido el presente que firmo en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

877 Núm. 1483.—7.504 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil de Tráfico número 544/93, a instancia del Procurador señor Fernández Cieza en nombre y representación de Jesús M. Gómez Pérez, contra Mercantil Contratas y Saneamientos, S.A., de quien se ignora su actual domicilio y paradero y habiéndose acordado citar a juicio verbal para el próximo día quince de marzo de 1994 a las diez horas de su mañana, en este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6, de León, libro el presente a los efectos de convocar al referido demandado a través de este edicto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y que a dicho acto deberá comparecer "por sí mismo" o legalmente representado y con las pruebas de que intente valerse. Debiendo comparecer asistido de Letrado.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en legal forma al demandado arriba referido, expido el presente que firmo en León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario (ilegible).

876 Núm. 1484.—2.464 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Ilmo. Sr. don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. seguido en este Juzgado bajo el número 484/93 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez contra don Guillermo Suárez Suárez y doña Elsi Rosalía Alvarez González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca hipotecada que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 29 de abril de 1994, a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 8.600.000 ptas. no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido, depósito que se llevará a efecto en el B.B.V. número de cuenta expediente 2170/000/18/0484/93.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, adjunto resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª, en el establecimiento indicado en dicha condición.

4.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta se señala el día 30 de mayo de 1994, a las 11 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la 2.ª siendo el tipo de ésta el 75 % del señalado para la primera.

En caso de no haber licitadores en la 2.ª subasta, se señala el día 29 de junio de 1994 a la misma hora y lugar que las anteriores para la celebración de la tercera subasta sin sujeción a tipo. Rigiendo para éstas las mismas condiciones que para la primera.

La finca objeto de subasta se describe así:

Finca número dos.—Local número dos, en planta baja, de 138,30 metros cuadrados construidos, sita en Robles de la Valcueva, Ayuntamiento de Matallana de Torío (León), al sitio de "Los Lagos", que linda: Norte y Sur, con solar de su ubicación; Este, finca número dos—2 propiedad de don Marcelino García Díez; y Oeste, hueco de escalera número 1 y local número tres.

Su acceso se realiza por la fachada Norte o carretera de La Vecilla, y por rampa de acceso a garaje.

Cuota.—Su cuota de participación es de 6,4482% en el bloque I y de 2,4191% en el solar.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 536, libro 38, folio 171 vto., finca número 5.246.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Jorge Rubiera Alvarez.—La Secretaria (ilegible).

1223 Núm. 1485.—6.720 ptas.

El Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil de tráfico número 301/93 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez contra don José Antonio Ortega de la Fuente y doña María Pilar Santerbas Barrocal, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 30 de marzo de 1994 a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 29 de abril de 1994, a las 10,30 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 30 de mayo de 1994, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.º—Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.º—Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.º—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.º—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0301/93 del B.B.V. debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.º—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.º—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9.º—Los autos y certificación del Registro se hallan de maniifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados y, al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Un vehículo camión marca Pegaso mod. 1434 G, matrícula LE-4529-N, número de bastidor VS11434C8H1GI037.

Valorado en 1.790.000 ptas.

2.—Un vehículo turismo marca Opel Kadett, matrícula LE-6272-O. Valorado en 540.000 ptas.

3.—Urbana: Piso—vivienda situado en la segunda planta y en su frente derecha del edificio sito en Valencia de Don Juan, a la carretera de Mayorga. Tiene su acceso por el portal número 4. Es del tipo B. Ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados; y útil de ochenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Consta de: Vestíbulo—distribuidor, cocina, salón—estar, comedor—distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Frente, vuelo de carretera de Mayorga; derecha entrando, vuelo de porche y vivienda C de su misma planta; izquierda entrando, vivienda A de su misma planta y rellano de escaleras; y fondo, viviendas A y C de su misma planta y rellano de escaleras; le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes gastos y representación del total edificio de un entero cuarenta y cinco milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.509, libro 85 de Valencia de Don Juan, folio 108, finca registral número 12.905.

Valorada en 6.750.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Jorge Rubiera Alvarez.—La Secretaria, (ilegible).

1224 Núm. 1486.—9.184 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 347/93.—En la ciudad de Ponferrada a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 155/92 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la entidad José Gómez Benet, S.A., representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y asistida del Letrado señor Fernández Buelta, y de otra y como demandado doña María Angeles Farelo Arias, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Jesús Tahoces Rodríguez en nombre y representación de la entidad José Gómez Benet, S.A., contra doña María de los Angeles Farelo Arias, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 314.000 ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial en forma establecida en el fundamento tercero de esta resolución y ello con expresa imposición a la demandada de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, la cual no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña María Angeles Farelo Arias, libro y firma el presente en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

718 Núm. 1487.—3.693 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 19 de enero de los corrientes en los autos de juicio de cognición 4/94 seguidos a instancia de don José Astorgano Amigo, contra doña Leonor Mnez. Astorgano e ignorados herederos de Francisco García Cañueto, ignorándose el actual domicilio de los herederos de Francisco García Cañueto se ha acordado emplazar a dichos herederos para que, en el término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados ignorados herederos de Francisco García Cañueto, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 19 de enero de 1994.—La Secretaria Judicial (ilegible).

704 Núm. 1488.—2.128 ptas.

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en los autos de juicio ejecutivo 27/91 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, a instancia de la entidad Frutas Badal, C.B., representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don José Rodríguez Fernández, que tuvo su domicilio en Columbrianos, Camino Fuentes Nuevas, número 27 y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se hace saber al referido demandado que en la 3.ª subasta la parte actora solicitó la adjudicación de los bienes objeto de subasta, para pago de parte de las sumas reclamadas, ofreciéndose por el vehículo M-9390-FZ la cantidad de 10.000 ptas., por el vehículo LE-2980-M la cantidad de 15.000 ptas. y por la máquina elevadora marca Fiat la cantidad de 15.000 ptas., haciéndole saber al referido demandado que dentro del término de 9 días podrá pagar al acreedor liberando los bienes, presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el

artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez. Todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y traslado al demandado don José Rodríguez Fernández expido el presente en Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario (ilegible).

725 Núm. 1489.—3.130 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas 68/93, seguido en este Juzgado, sobre ofensas a Agentes de la Autoridad, contra José Saborido Vázquez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 68/93, seguidos en este Juzgado por una presunta falta de ofensas leves a Agentes de la Autoridad; habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, denunciados funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía Brigada Móvil de la Jefatura Superior de Policía de La Coruña, con carnet profesional números 25.667 y 36.692 y vigilante de Seguridad, don Fernando González Asenjo y denunciado, José Saborido Vázquez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Saborido Vázquez, como autor penalmente responsable de una falta de ofensas leves a los Agentes de la Autoridad a la pena de quince mil ptas. de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas de este juicio. Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en Secretaría de este Juzgado, recurso que, en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de E. Criminal. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Javier Escarda de la Justicia.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, al condenado José Saborido Vázquez, mediante la inserción de la presente en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

705 Núm. 1490.—4.144 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio de cognición número 44/93, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad mercantil Finamersa Entidad de Financiación, S.A., con domicilio en Valladolid, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y de otra, como demandados, doña María Isabel Díaz Parejo y don José Núñez García, con domicilio en Toral de los Vados y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 659.757 ptas.; en cuyos que se encuentran en periodo de prueba, ha sido acordado con esta fecha citar por medio del presente edicto a los demandados doña María Isabel Díaz Parejo y don José Núñez García, ante este Juzgado, sito en la Avda. Huertas

del Sacramento de Ponferrada, a fin de practicar la diligencia de confesión judicial bajo juramento indecisorio, el día uno de marzo a las once horas de su mañana y de no comparecer, se señala por segunda vez, con los apercibimientos legales, para el día ocho de marzo a las once horas.

Ponferrada, a doce de enero de 1994.—La Secretaria (ilegible).

650 Núm. 1491.—2.352 ptas.

SAHAGUN

Doña M.^a Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún, y su partido judicial.

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Adriano Ramón Blanco contra don Julio Durantez Durantez y su esposa doña Onésima Calvo Fernández, con el número 109/88, he acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, en los días y horas que se dirán los siguientes bienes:

1.—Finca urbana: Se encuentra en la localidad de Sahagún, c/ Antonio Nicolás, número 63, con los lindes siguientes; entrando a la derecha, casa de Angel Ruiz; a la izquierda, casa de Marino Rodríguez al fondo c/ La Vega y al frente, c/ de su situación. Inscrita al tomo 1.251, libro 98, folio 134, finca 8.569; inscripción 6.^a. Que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de dieciséis millones novecientos noventa y seis mil novecientos veinte pesetas (16.996.920 ptas.).

2.^a—Finca rústica: Terreno dedicado a secano (hoy regadío con tres pozos) en término de Sahagún a El Cañedo, de 3 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, la número 1 de Francisco Riva; Este, la número 2 de Wenceslao Calvo, hoy sus herederos y Oeste, la número 1 ya citada. En la finca número 2 del polígono 18, del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona, inscrita al tomo 1.320; libro 99, folio 86, finca 10.119; inscripción 6.^a. Que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesetas.

Las subastas anunciadas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores:

La primera subasta se celebrará el día veinticinco de marzo a las doce horas, sirviendo de tipo la cantidad de 16.996.920 ptas. para la finca número 1 y 1.478.933 ptas. para la finca número 2; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

La segunda subasta se celebrará, el día veinte de abril a las doce horas, sirviendo de tipo de subasta el 75 por ciento del valor de los bienes, según tasación, rigiendo en lo demás las mismas condiciones que en la primera.

Y la tercera subasta y para el caso de no haber postor tampoco en la segunda, se celebrará el día trece de mayo a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de Sahagún con el número 121530000, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado el justificante de la consignación del 20 por 100 del tipo preceptivo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Sahagún, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ María Victoria Guinaldo López.—Ante mí (ilegible).

984

Núm. 1492.—6.272 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 216/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Luis Miguel Díez Carro, Julián Díaz Organista y María Luisa Carro en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 29 de marzo próximo, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 27 de abril próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 24 de mayo próximo a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Que la nave industrial, sita en Veldedo, con el resto de su finca, al paraje Los Carriles, la valora en 2.000.000 ptas.

2. La vivienda sita en San Lorenzo de El Escorial, en la planta baja de la casa n.º 1 de la calle Calvario, con entrada por la calle San Antón, n.º 24, inscrita al tomo 1208, L. 89, fol. 101, finca 4627, la valora en 4.500.000 ptas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y hora de la subasta a los demandados, actualmente en paradero desconocido.

Astorga, a 7 de febrero de 1994.—E/ Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

1410 Núm. 1493.—6.495 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en los autos 51/94 seguidos a instancia de Salvador Láiz Gutiérrez, contra Sumites, S.A., en reclamación por

salarios por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente señalándose para el próximo día ocho de marzo a las 12,30 horas de su mañana, para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, previéndolas que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Notifíquese la presente resolución. Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado.—José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a Sumites, S.A. actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido la presente en León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

1032 Núm. 1494.—3.130 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 708/93, seguidos a instancia de Manuel Delgado Alvarez, contra Edificaciones Leonesas, S.L. y otro, por salarios se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 424.466 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065070893, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100066070893. Se les advierte que de no hacerlo dentro de este plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Edificaciones Leonesas, S.L. y su inserción de oficio en el B.O.P., expido el presente en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

764 Núm. 1495.—4.368 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 387/93, seguidos a instancia de José Viñayo Muñiz, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por José Viñayo Muñiz quien por virtud de su fallecimiento fue sucedido en el proceso de sus herederos Catalina Pérez González, María Covadonga, María Agueda, José Antonio y Carlos Viñayo Pérez y absuelvo a los codemandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Domingo López Alonso y Asepeyo de sus pretensiones.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

765 Núm. 1496.—2.576 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 679/93, seguidos a instancia de Julio García Gago, contra INSS y otros, sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Julio García Gago, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distribuciones Pludesa, S.A. e Ibermutua, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Pludesa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

766 Núm. 1497.—2.464 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 769/93, seguidos a instancia de Pelayo Mencia Rodríguez, contra Saturnino Avila Lozano y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Saturnino Avila Lozano a pagar a Pelayo Mencia Rodríguez la cantidad de 147.294 ptas. por salarios más 5.000 ptas. por interés de mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Saturnino Avila Lozano, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

767 Núm. 1499.—2.352 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 277/93, dimanante de los autos número 460/93, seguida a instancia de don Manuel Fernández Santos y otros, contra don Pedro Fernando Fernández Trascasas, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pedro Fernando Fernández Trascasas, por la cantidad de 1.301.785 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pedro Fernando Fernández Trascasas, y María Teresa Durán Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

768 Núm. 1499.—2.128 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 82/93, dimanante de los autos 723/92, a instancia de Esther Villalba Merino, contra Cocibaño, S.A. y otros, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor, Cabezas Esteban.—León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, y no habiendo instado el actor lo que a su derecho convenga, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cocibaño, S.A., Fernando del Valle Ramírez de Verger, Eibien León, S.L., expido la presente en León, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

769 Núm. 1500.—2.688 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 264/93, dimanante de los autos número 427/93, seguida a instancia de don Secundino Fernández Díez, contra Cristalerías Glas Confort, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Cristalerías Glas Confort, S.A. por la cantidad de 661.575 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso

de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cristalerías Glas Confort, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

770 Núm. 1501.—2.128 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 15/94, dimanante de los autos 353/93, seguida a instancia de Angel Carlos Fernández Aboy y otro, contra Legio Estructuras Metálicas, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Legio Estructuras Metálicas, S.L., vecino de Onzonilla, Los Fontales, s/n, y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.222.063 ptas. en concepto de principal y la de 300.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

No ha lugar a los honorarios del Graduado Social solicitado.

Practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del citado artículo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese a la empresa en estrados las sucesivas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Legio Estructuras Metálicas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

771 Núm. 1502.—4.704 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 109/93, dimanante de los autos 801/92, seguida a instancia de Eva Martínez Broso contra Compañía de Servicios La Suiza, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en

los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Compañía de Servicios La Suiza, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—P.M. González Romo.—Rubricados.

713 Núm. 1503.—2.688 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 13/94, dimanante de los autos 441/93, a instancia de María Luisa de Bernardo Modino contra Luis Romero, S.A. y Only Bluss, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, conforme el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Ejuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Luis Romero, S.A. y Only Bluss, S.L., vecino del primero de C/ Conde Guillén, número 4, León y el segundo con domicilio en C/ Héroes del Alcázar, número 4, Burgos y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 851.444 ptas. (307.250 ptas. de indemnización y 544.194 ptas. de salarios de tramitación), pesetas en concepto de principal y la de 180.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Requírase a los demandados para que en el plazo de diez días presenten la liquidación de los salarios de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlos por conforme con la solicitada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Romero, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

712 Núm. 1504.—3.584 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 443/87 seguidos a instancia de Pedro Gil de Lera y cuatro más, contra Fernando Sánchez González y otro, sobre despido, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión a los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, y guárdese y cúmplase lo ordenado, acusándose su recibo.

Cumplido que sea procedase al cierre y archivo de los autos. Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Sánchez González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M.^a González Romo.

714

Núm. 1505.—2.576 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 580/92, seguidos a instancia de Manuel de Jesús Tomeno Gonzalves, contra INSS, Tesorería, Benjamín González Anta, Eduardo Fernández Abilio y Antonio Pereira Gómez, sobre baja de oficio, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintitrés de marzo próximo a las 10,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Benjamín González Anta, Eduardo Fernández Abilio y Antonio Pereira Gómez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado.

1351

Núm. 1506.—1.680 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Francisco Gómez Blanco, contra Antracitas de Marrón, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número 96/94, se ha acordado citar a Antracitas de Marrón, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de abril de 1994, a las 9,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se cita al representante legal de dicha empresa para que comparezca en dicho acto para la práctica de la prueba de confesión judicial del mismo, bajo juramento indecoroso.

Y para que sirva de citación a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1235

Núm. 1507.—3.360ptas.

NUMERO DOS DE ORENSE

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sra. María Isabel Gómez-Balado, Magistrado titular del Juzgado número dos de lo Social de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos número 1288/93, sobre R. cantidad, seguido a instancia de María San Juan Marino, contra Roger Empresas de Limpiezas, S.L., por el presente se cita a Roger Empresas de Limpiezas, S.L., con último domicilio conocido en Barco de Valdeorras, Eulogio Fernández, n.º 6 y Rúa Sevilla número dos de Ponferrada (León), para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos de Orense, sito en el Palacio de Justicia, 4.ª planta, el día 8 de marzo a las 11,25, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso juicio, haciéndose las advertencias y prevenciones de Ley en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a Roger Empresas de Limpiezas, S.L., expido y firmo el presente en Orense a siete de febrero de 1994.—V.º B.º El Magistrado Juez, Isabel Gómez Balado.—El Secretario (ilegible).

1421

Núm. 1508.—2.352 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DE VILLARES

Villagarcía de la Vega

Se convoca junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 1994, en el domicilio de la misma en Villagarcía de la Vega, a las 11,30 horas en 1.ª convocatoria y a las 12,00 en 2.ª y última con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Memoria que presente el Sindicato de Riegos.
- 3.—Normas de riego para la presente campaña.
- 4.—Designación de personal de la Comunidad.
- 5.—Balance económico del ejercicio 1993.
- 6.—Normas sobre la limpieza de cauces de riego.
- 7.—Asuntos de interés general. Ruegos y preguntas.

En Villagarcía de la Vega, a 7 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Alejandro Alvarez Moro.

1354

Núm. 1509.—2.016 ptas.

Se convoca junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 1994 en el domicilio de la misma en Villagarcía de la Vega, a las 11,30 horas en 1.ª convocatoria y a las 12,00 horas en 2.ª y última, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto único.—Propuesta de aprobación del proyecto de reforma de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos.

En Villagarcía de la Vega, a 7 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Alejandro Alvarez Moro.

1355

Núm. 1510.—1.456 ptas.